



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00082-2022-SUNARP/ZRXII/JEF

Arequipa, 02 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N°00222-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Administración; la Resolución N°00139-2020-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida por la Jefatura Zonal; el Informe N°00211-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Informe N°00222-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de agosto de 2022, la Unidad de Administración informó que por Resolución N°00139-2020-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, la Jefatura Zonal designó como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N°XII-Sede Arequipa, a la Abogada CAS Jackeline Sánchez Matallana, a partir del 02 de diciembre de 2020, en adición a sus funciones y en tanto permanezca vigente el vínculo contractual con la institución. En el presente caso, la citada servidora, hará uso de su licencia por maternidad desde el 05 de setiembre de 2022, por lo que resulta necesario encargar a un servidor el cumplimiento de las funciones inherentes a la Secretaría Técnica durante el periodo señalado.

Que, a mérito de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen disciplinario único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están

encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; estableciéndose además en su título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador de los servidores civiles.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 92° de la referida Ley, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040- 2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, estando a lo dispuesto en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la Institución, siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria en la entidad pública;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, con el Informe N°00211-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 01 de setiembre de 2022, opina que resulta procedente la designación de la Abogada CAP Ana Rosario Vásquez Cárdenas, para que, en adición a sus funciones, cumpla las de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa a partir del 05 de setiembre de 2022 y mientras dure la ausencia de la Abogada CAS Jackeline Sánchez Matallana.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N°26366 de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, y la Resolución N°361-2021-SUNARP/GG, de fecha 22 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la Abogada CAP ANA ROSARIO VÁSQUEZ CÁRDENAS para que, en adición a sus funciones, cumpla las de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona

Registral N° XII – Sede Arequipa, en tanto la Abogada CAS Jackeline Sánchez Matallana, haga uso de su licencia por maternidad a partir del 05 de setiembre de 2022 y mientras dure su ausencia.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que culminado el periodo de licencia por maternidad de la Abogada CAS Jackeline Sánchez Matallana, referido en el Artículo Primero de esta Resolución, dicha profesional reasumirá sus funciones y las de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, sin más acto resolutorio que el presente y lo dispuesto mediante Resolución N°00139-2020-SUNARP/ZRN°XII - JEF.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la Unidad de Administración ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y proceda a agregar copia de la misma en el Legajo Personal de la trabajadora mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP, conforme al Memorándum Circular N°005-2012-SUNARP/SA.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente por:
Abog. Sergio Obdine Segura Vásquez
Jefe (e) Zona Registral N°XII-Sede Arequipa
SUNARP